

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Información pública del acuerdo de regularización de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Alcanadre
III.C.2538

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de los corrientes, ha adoptado el siguiente acuerdo:

REGULACION DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO Y SOLICITUD DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS.

Teniendo en cuenta:

1.— Que la disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de Enero de 1993), para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran una disposición de regulación de los mismos o adaptaran los ya existentes.

2.— Que el mencionado plazo ha resultado prorrogado hasta 31 de Diciembre del presente año.

3.— Que, por Real Decreto 1332/1994 de 20 de Junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de Junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

En consecuencia, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda: **PRIMERO.**— Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Alcanadre en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

FICHERO DE CONTABILIDAD.

El fichero automatizado de Contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al nombre y apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

Los datos contenidos en este fichero se conservan indefinidamente.

Los datos de carácter personal registrados en el fichero sólo serán utilizados para los fines previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes, ó de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad indirecta que en la gestión y custodia de los ficheros corresponda al Secretario del Ayuntamiento y resto de personal administrativo.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación, podrán ejercerse en su caso ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

SEGUNDO.— Solicitar la inscripción del anterior fichero automatizado que contiene datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentado la necesaria notificación ante la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia, de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/92 de 29 de Octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Alcanadre, 29 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General 2/94
III.C.2539

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día doce de los corrientes, el expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General nº 2/94, mediante TRANSFERENCIAS DE CREDITO, se expone al público a efectos de reclamaciones y sugerencias por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no producirse aquéllas, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Alcanadre, 30 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 1995
III.C.2540

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

B) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad.

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcanadre, 30 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1995
III.C.2514

El Pleno Municipal, en Sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 1994, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre el expediente completo queda expuesto al público en la secretaria de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado ultimo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente hábil de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Alesanco a 25 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias
III.C.2507

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 9386 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Fco. Javier Navarro Sáinz, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1994 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 1.227 pts.

RECURSOS: Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 21 de noviembre de 1994.— El Alcalde.